

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el 26 de julio de 2023 se venció el término para que la parte demandante prestara caución para el decreto de medidas cautelares, y hasta la fecha no ha presentado pronunciamiento alguno. A Despacho, 04 de agosto de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2023 00152 00.
Proceso	Restitución de bienes arrendados en leasing
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	Terraceo Ingenieros S.A.S., y Daniel Tamayo Londoño.
Asunto	Tiene desistida solicitud de medida cautelar – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0419.

Primero. El despacho, mediante providencia del 17 de julio de 2023, requirió a la parte demandante para que prestara caución, previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, y para ello se le concedió un término que venció el 26 de julio de 2023, sin que se presentará pronunciamiento alguno por la solicitante. Por tal motivo, se tendrá por **desistida** la solicitud de medidas cautelares de la parte actora.

Segundo. No existiendo medidas cautelares pendientes por decretar y/o practicar, se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda con la notificación de la parte demandada, aportando evidencia de ello al despacho, dentro del término antes mencionado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **08/08/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **124**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**